



Toluca, México, a 09 de febrero de 2023

CIUDADANA JOANA MELINA BASTIDA GARCÍA

Camino Ancho, S/N, Col. Álvaro Obregón Metepec, Estado de México
CP. 52140, Correo electrónico: jruizal@gmail.com

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 03 de febrero del año en curso, mediante el cual la C. JOANA MELINA BASTIDA GARCÍA, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

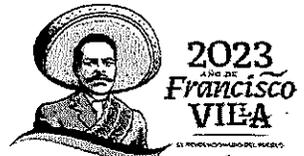
RESULTANDO

1. Que con fecha 19 de diciembre de 2014, mediante Oficio No. DFMARNAT/6007/2014, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Autorización No. 15-I-175-14 a favor de La C. JOANA MELINA BASTIDA GARCÍA, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 08 de julio de 2016, mediante Oficio No. DFMARNAT/4388/2016, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-175-14 a favor de La C. JOANA MELINA BASTIDA GARCÍA, derivado del cambio de placas de un vehículo y por ampliación del parque vehicular.
3. Que con fecha 28 de julio de 2017, mediante Oficio No. DFMARNAT/4619/2017, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-175-14 a favor de La C. JOANA MELINA BASTIDA GARCÍA, por modificación en el parque vehicular.
4. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 03 de febrero de 2023, la C. JOANA MELINA BASTIDA GARCÍA solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-175-14, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0126/02/23, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la C. JOANA MELINA BASTIDA GARCÍA, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,711.00 (DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,



RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-175-14, por modificación en el parque vehicular a la C. JOANA MELINA BASTIDA GARCÍA, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2014	47AB5G	1FUJA6AV95LN92883	TRACTOR	2005	17 Ton.
002/2016	23AB2G	3C7WDAHTTCG148602	REDILAS	2012	05 Ton.
003/2017	42AEIT	3C7WRAHT7GG217624	CAJA SECA	2016	05 Ton.
004/2017	58AE3M	1FDGF4GT3CEB90688	CAJA CERRADA	2012	05 Ton.
005/2017	68AE3M	3WKDD40X27F801746	TRACTOR	2007	15 Ton.
006/2023	27UD1D	3TTTA33298T000204	TANQUE	2008	30 Ton.

La Autorización No. 15-I-175-14 acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetona UN1090, Benceno UN1114; Adhesivos que contengan Líquidos Inflamables UN1133; Gasóleo o Combustible para Motores Diésel o Aceite Mineral para Caldeo Ligero UN1202; Combustible para Motores o Gasolina UN1203; Tinta de Imprenta Inflamable o Materiales Relacionados con la Tinta de Imprenta (Incluido Diluyente de Tinta de Imprenta o Producto Reductor) Inflamable UN1210; Pintura (Incluye Pintura Laca Esmalte Colorante Goma Laca Barniz Betún Encáustico Apresto Líquido y Base Líquida para Lacas) o productos para pintura (Incluye compuestos Disolventes o Reductores de Pintura) UN1263; Destilados de Petrolero N.E.P. o Productos de Petróleo N.E.P. o Productos de Petróleo UN1268; Azufre UN1350; Carbón Activado UN1362; Desechos de Lana Húmedos UN1387; Arsénico UN1558; Acido Crómico en Solución UN1755; Líquido Corrosivo N.E.P. UN1760; Cloruro Ferroso, Solución de UN1760; Ácido Clorhídrico UN1789; Ácido Sulfúrico con más de 51% de Ácido UN1830; Trapos Grasientos UN1856; Desechos Textiles Húmedos UN1857; Lodos Ácidos UN1906; Acido en Lodo UN1906; Aerosoles UN1950; Alcoholes Tóxicos Inflamables, N.E.P. 3 UN1986; Líquido inflamable Tóxico N.E.P.I. UN1992; Líquido Inflamable Tóxico N.E.P.II. UN1992; Azufre Fundido UN2448; ; Isocianatos Inflamables N.E.P. o Isocianatos en Solución Inflamables Tóxicos N.E.P. UN2478; Asbesto Blanco (Crisotilo Actinolita Antofilita Tremolita) UN2590; Ácido Acético en Solución UN2790; Mercurio UN2809; Sólido Corrosivo Tóxico N.E.P. UN2923; Líquido Tóxico Corrosivo Orgánico N.E.P. UN2927; Líquido tóxico Inflamable Orgánico N.E.P. UN2929; Sólido tóxico Inflamable Orgánico N.E.P. UN2930; Sustancia Sólida Potencialmente Peligrosa para el Medio Ambiente N.E.P. UN3077; Isocianatos Tóxicos Inflamables N.E.P. o Isocianatos en solución tóxicos Inflamables N.E.P. UN3080; Sustancia Líquida Potencialmente Peligrosa para el Medio ambiente N.E.P. UN3082; Baterías de Litio UN3090; Acumulador de Potencia para Vehículo o acumulador de Potencia para Equipo (Acumulador Húmedo) UN3171; Medicamento Líquido Inflamable Toxico N.E.P. UN3248; Medicamento Sólidos Tóxico N.E.P. UN3249; Hidrocarburos Líquidos N.E.P.I UN3295; para **06** (seis) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **45** (cuarenta y cinco) **toneladas**. Con domicilio en Camino Ancho, S/N, Col. Álvaro Obregón Metepec, Estado de México CP. 52140.

Condicionante No. 3 XVI La Autorización No. 15-I-175-14 ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- La C. JOANA MELINA BASTIDA GARCÍA deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-175-14, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.



TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-175-14, emitida por esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/6007/2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por La C. JOANA MELINA BASTIDA GARCÍA. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma La C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' MEEN' DMLB' JJBB*

Bitácora: 15/HS-0126/02/23

